

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. _001_

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4171.010.26.1.487-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	KAREN ANDREA BRICEÑO PEÑA C.C. No. 1130643430
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (16335000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/11/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de septiembre de 2025
FECHA DE INICIO:	23 de septiembre de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos MABEL LORENA LARA DINAS, identificado(a) con CC. 31.575.460, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0133 del primero (1°) de Abril de 2025, y Acta de Posesión No. 166 del primero (1°) de Abril de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO y KAREN ANDREA BRICEÑO PEÑA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1130643430, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4171.010.26.1.487-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

1. Que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como misión Liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes según el Decreto Extraordinario No. 4112.0.20.0516 de 2016.
2. Que a través del Decreto N° 4112.010.20.0009 del 7 de Enero de 2025, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, se otorgó facultades a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y post-contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007. En el Decreto se indica que los contratos que se celebren en desarrollo de las atribuciones otorgadas, tendrán plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y el delegatario será responsable de las actuaciones correspondientes a la etapas precontractual, contractual y poscontractual.
3. Que así las cosas y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos requeridos, la Secretaría de Desarrollo Económico suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 4171.010.26.1.487-2025, cuyo objeto corresponde a Prestar los servicios profesionales con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali., para el desarrollo del proyecto denominado: “Fortalecimiento de la asociatividad y comercialización para los productores rurales en Santiago de Cali. BP-26005382”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

4. Que, el Contrato cuenta con Supervisión designada en cabeza de Felipe Salcedo Vacca, Subsecretario de Cadenas de Valor.
5. Que el Supervisor (a) del Contrato presenta al Ordenador del Gasto, solicitud modificación al contrato de fecha 19 de noviembre de 2025, justificando y solicitando la siguiente modificación:

“Que, ante la persistencia de la necesidad del servicio, se requiere adicionar la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$5.445.000) al contrato y prorrogar su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta adición cumple con el límite del 50% del valor inicial establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”

6. Que la fecha de finalización de vigencia del Contrato antes referido está prevista para el día 30 de noviembre de 2025, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente, por tanto, es factible surtir modificaciones al mismo en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Que las entidades del Estado ordenadoras del gasto pueden modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o mediante Otrosí cambiar elementos accidentales del contrato.
8. Que esta regla general aplica para todos los contratos Estatales regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, de igual forma en los contratos de interventoría se prorrogará o adicionará el mismo porcentaje o tiempo del contrato principal.
9. Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero, señala los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:
“Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado”
10. Que así mismo, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad, “(...)Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."

11. Que a propósito de las modificaciones, prorrogas, adiciones u "Otrosí" es oportuno acudir a lo señalado sobre el "ius Variandi" como la facultad de modificar las condiciones del contrato en cuanto al modo, lugar, tiempo, actividades o cantidad, la cual debe ser ejercida con un criterio razonable y, por tanto, sin arbitrariedad, consensuado por las partes y determinado por las conveniencias razonables y justas que surgen de las necesidades de EL CONTRATANTE.
12. Que toda modificación, prorroga, adición u "Otrosí", deberá apreciar el conjunto de elementos y adoptar una determinación que los consulte de manera adecuada y coherente, sin que implique variación del objeto contractual.
13. Que conforme a la anterior solicitud, se requiere adicionar la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.. (\$5.445.000) al contrato y prorrogar su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta adición no supera el límite del 50% del valor inicial establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
14. Que para el propósito antes mencionado, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500252538 del 19 de noviembre de 2025 por valor de SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$70569000) y el certificado de insuficiencia de personal, documentos que se anexan a la presente modificación.
15. Que existe justificación razonada y suficiente para que se surta la modificación antes descrita, en tanto corresponde a los criterios de fortalecimiento para el cumplimiento al objeto contractual, y ajuste necesario a su contenido ha para la correcta ejecución del mismo.
16. Que la modificación propuesta atiende al principio de mutabilidad contractual, reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Agencia Nacional de Contratación Pública, al basarse en criterios de necesidad y eficiencia para el cumplimiento del objeto inicial, sin alterar su esencia ni generar sobrecostos injustificados siendo viable, conveniente y oportuno como quiera que se ajusta a las normas y jurisprudencias colombianas que le son aplicables.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.4171.010.26.1.487-2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: ADICIONAR el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4171.010.26.1.487-2025 la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$5445000).

TERCERO: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4171.010.26.1.487-2025, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE.. (\$21.780.000), el Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en cuatro (4) cuotas, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.. (\$5.445.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO III:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hacen parte de la presente Modificación No. 001.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 001 se perfecciona con la aceptación de las partes, que se surtirá a través de la aprobación en la plataforma del SECOP II.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, publicará la presente Modificación No. 001, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veinte (20) días del mes de noviembre del año 2025.

Contratista,

Contratante,

KAREN ANDREA BRICEÑO PEÑA
C.C. No. 1130643430

MABEL LORENA LARA DINAS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico.

Proyectó: Adriana Isabel Rojas– Contratista
Revisó: Sebastián Arias De La Cruz – Contratista
Jordanni Orejuela Toro – Profesional Especializado